

México, D. F., 23 de junio de 2003

CIRCULAR TELEFAX: E-47/2003

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: Cambios a la circular 2026/96, de fecha 4 de febrero de 2002.

Nos referimos a la Circular 2026/96, relativa a disposiciones de operaciones de caja, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, y en vigor a partir del 1º de marzo del mismo año.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción I, 4º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que, derivado de la modernización en los equipos que se utilizan para el empaque del billete, este Instituto Central ha resuelto modificar el Anexo 10 de la circular 2026/96.

Por lo anterior, adjunto a la presente les enviamos la hoja 1/3, del mencionado Anexo 10, misma que contiene la modificación al numeral I, **"Billetes que se entregarán a los usuarios, con elementos de empaque propios del Banco de México"**.

Es importante mencionar que los "Depósitos y Entregas de Billetes" deberán continuar haciéndolas de acuerdo a lo que establece el numeral V.1.3 Requisitos de Empaque de la mencionada Circular 2026/96.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, entrarán en vigor a partir del 24 de junio del presente año, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

**LIC. MA. EVELIA HERÉNDIRA
HERNÁNDEZ BARBA**
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ
FLETCHER**
Gerente Jurídico Consultivo y
Fiduciario

I. Billetes que se entregarán a los usuarios, con elementos de empaque propios del Banco de México.

I.1 Banco de México podrá entregar a los usuarios los billetes aptos para circular como sigue:

- a. En Bolsas conteniendo cinco Paquetes para el caso de los billetes de 15.5 x 6.6 cm., o seis Paquetes para el caso de los billetes de 12.9 x 6.6 cm., de la misma denominación, con una etiqueta autoadherible con código de barras y un sello numerado que servirá para cerrarlas.
- b. En paquetes conteniendo cinco Mazos de la misma denominación, los cinco Mazos que componen el Paquete estarán sujetos con un fleje, y envueltos con película plástica termoencogible. Cada paquete tendrá en su parte exterior una etiqueta autoadherible con código de barras.
- c. En Mazos conteniendo mil piezas de la misma denominación, y con flejes cruzados. Los Mazos podrán tener las siguientes características:
 - conteniendo diez "Fajillas" separadas con "Cintilla"
 - con dos grupos de cinco "Fajillas", cada uno sujeto con fleje de plástico.
 - con una o dos "Etiquetas con código de barras". Cuando lleven dos etiquetas, pueden ir ambas en el mismo costado del mazo o una etiqueta en cada costado.
 - cubiertos con "Película Plástica".

I.2 Banco de México podrá entregar a los usuarios, los billetes aptos para circular procesados por éste, procedentes de los depósitos recibidos de los usuarios, como sigue:

- a. En Bolsas conteniendo cinco Paquetes para el caso de los billetes de 15.5 x 6.6 cm., o seis Paquetes para el caso de los billetes de 12.9 x 6.6 cm., de la misma denominación, con una etiqueta autoadherible con código de barras y un sello numerado que servirá para cerrarlas.
- b. En paquetes conteniendo cinco Mazos de la misma denominación, los cinco Mazos estarán sujetos con un fleje, y dentro de una bolsa autosellable transparente y, en su parte exterior llevará una etiqueta autoadherible con código de barras.
- c. En Mazos conteniendo diez fajillas de la misma denominación, el Mazo llevará flejes cruzados. En el caso de la denominación más alta, el Mazo se empacará dentro de una bolsa autosellable transparente, la cuál llevará una etiqueta autoadherible con código de barras.